

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMA, 13 DE ABRIL DE 1917

NÚMERO 2596

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 22.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 5a., No. 16.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 12 Oeste, No. 1.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Previsión de la Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 18 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e intituladas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 59 de 1917, de 10 de Abril, por el cual se separa el despacho de lo civil del de lo criminal en los Juzgados de los Circuitos de Panamá y Colón. 1075

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Gabinete. 1078

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 9 de 1917, de 12 de Abril, por medio del cual se agrupan provisionalmente las cuentas de Enero y Febrero del corriente año, del Consulado de la República en Saint Nazaire, Francia, de las cuales es responsable el señor C. Flores. 1072

Auto número 10 de 1917, de 12 de Abril, por el cual se tiene provisionalmente la cuenta del mes de Enero del corriente año del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias, de la cual es responsable el señor Manuel A. Rodríguez. 1072

Avances oficiales. 1073-74

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 59 DE 1917 (de 10 de Abril)

por el cual se separa el despacho de lo civil del de lo criminal en los Juzgados de los Circuitos de Panamá y Colón.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

1º—Que por Decreto número 54 de 21 de Junio de 1913, el Poder Ejecutivo dispuso hacer cesar la separación del despacho de lo civil del de lo criminal establecida en los Juzgados de los Circuitos de Panamá y Colón;

2º—Que tal medida ha resultado inconveniente en la práctica, porque además de que impide que los Jueces se dediquen al estudio especial de un solo ramo, lo cual ofrece mayores probabilidades de acierto en los fallos, el conocimiento de los asuntos civiles y criminales conjuntamente entorpece la rapidez en el despacho y produce, en consecuencia, demoras en la tramitación de ambas clases de negocios cuando éstos son muy numerosos como acontece en los Circuitos de Panamá y Colón;

3º—Que la prensa local ha indicado los motivos de inconveniencia de dicha medida, y un núcleo respetable del gremio de abogados de esta Capital ha solicitado del Poder Ejecutivo que separe nuevamente el despacho de lo civil del de lo criminal, en uso de la facultad que confiere el artículo 65 de la Ley 15 de 1912;

4º—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 47 de 1917, al comenzar la vigencia del Código Judicial de 1916, el Juez 4º del Circuito de Panamá funcionará como Juez de Instrucción y los jueces de que a la sazón esté conociendo dicho Juez se repartirán entre los otros tres Jueces de Circuito; y

5º—Que la citada disposición legal no se opone a que se adopte desde ahora la medida que se solicita para la buena marcha de la administración de Justicia;

Decreta:

Artículo 1º—Sepárase el despacho de lo civil del de lo criminal en los Juzgados de los Circuitos de Panamá y Colón, a partir del día primero de Mayo próximo.

Artículo 2º—En el Circuito de Panamá, los Jueces 1º, 2º y 3º conocerán de los asuntos civiles y el Juez 4º de los asuntos criminales.

Artículo 3º—Cuando el Juez 4º del Circuito de Panamá haya de cesar de funcionar como Juez de Instrucción, en cumplimiento de la Ley 47 de 1917, conocerá de los asuntos criminales el Juez 3º; y los asuntos civiles de que éste se halle conociendo, serán repartidos entre los Jueces 1º y 2º del Circuito.

Artículo 4º—En el Circuito de Colón, conocerá de los asuntos civiles

el Juez 1º y de los criminales el Juez 2º.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Abril de 1917.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Relaciones Exteriores

CARTAS DE GABINETE

RAMON M. VALDES.

Presidente de la República de Panamá.

A Su Excelencia Woodrow Wilson, Presidente de los Estados Unidos de América.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que habiendo sido elegido por mis conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de mi país, he asumido en esta fecha el Mando Supremo e iniciado así el período constitucional de mi Gobierno.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuestra Excelencia me complace en manifestarle que en el cumplimiento de las funciones inherentes a mi cargo pondré especial empeño en estrechar los vínculos de sincera amistad que, follemente, unen a nuestros dos países.

Hago votos muy cordiales por la dicha personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad y grandeza de esta Nación.

RAMON M. VALDES.

Refrendada,

Narciso Garay.

Palacio Nacional, Panamá, 1º de Octubre de 1916.

WOODROW WILSON.

Presidente de los Estados Unidos de América.

A Su Excelencia Ramón M. Valdés, Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

He recibido la Carta del 1º de Octubre, próximo pasado, en la que Vuestra Excelencia me anuncia haber tomado posesión, en esa fecha, de la Presidencia de la República de Panamá, y entrado en los deberes de ese elevado cargo.

Correspondiendo cordialmente a los sentimientos que expresáis por la continuación de las relaciones de amistad que hasta ahora han existido entre los Estados Unidos y Panamá, y aseguro a Vuestra Excelencia que formo los mejores votos por Vuestro bienestar personal y por la prosperidad de la República sobre la cual habéis sido llamado a presidir.

7072

GACETA OFICIAL

Vuestro Buen Amigo,
Woodrow Wilson.
Por el Presidente,
Robert Lansing,
Secretario de Estado.
Washington, Noviembre 22 de 1916.

RAMON M. VALDES,
Presidente de la República de Panamá.

A Su Excelencia Dartigueneve, Presidente de la República de Haití.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que habiendo sido elegido por mis conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de mi país, he asumido en esta fecha el Mando Supremo e iniciado así el período constitucional de mi Gobierno.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuestra Excelencia me complace en manifestarle que en el cumplimiento de las funciones inherentes a mi cargo pondré especial empeño en estrechar los vínculos de sincera amistad que, felizmente, unen a nuestros dos países.

Hago votos muy cordiales por la dicha personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad y la grandeza de esa Nación.

RAMON M. VALDES,
Refrendada,
Narciso Garay.

Palacio Nacional, Panamá, 1º de Octubre de 1916.

DARTIGUENEVE,

Presidente de la República de Haití.
A Su Excelencia el señor doctor Ramón M. Valdes, Presidente de la República de Panamá.

Caro y Gran Amigo:

En una sincera satisfacción que he recibido la Carta por la cual Vuestra Excelencia ha tenido a bien anunciar que, llamado por el sufragio de sus conciudadanos a ocupar la Primera Magistratura de la República de Panamá, ha tomado posesión, el 1º de Octubre de este año, de sus elevadas funciones. Las excelentes disposiciones que Vuestra Excelencia ha manifestado en esta ocasión están en conformidad con mis propias sentimientos, por cuyo motivo encuentran en mí eco sincero y simpatía. Por eso, al ofrecer a Vuestra Excelencia mis vivas felicitaciones, le suplico este persuadido de que, de acuerdo con sus propios sentimientos, mis cuidados asiduos tenderán a mantener y a consolidar las relaciones de sincera amistad que existen tan felizmente entre nuestros dos países. Me valgo gustoso de esta ocasión para enviar a Vuestra Excelencia la expresión de los votos que formo por la prosperidad y la felicidad personal de Vuestra Excelencia a la par que de la inalterable amistad que unen a los dos países.

Caro y Grande Amigo,
De Vuestra Excelencia
El Buen Amigo.

Dartigueneve,
Louis Borno.

Puerto Príncipe, 13 de Diciembre de 1916.

RAMON M. VALDES,
Presidente de la República de Panamá.

A Su Excelencia Juan Luis Sanfuentes, Presidente de la República de Chile.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que habiendo sido elegido por mis conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de mi país, he asumido en esta fecha el Mando Supremo e iniciado así el período constitucional de mi Gobierno.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuestra Excelencia me complace en manifestarle que en el cumplimiento de las funciones inherentes a mi cargo pondré especial empeño en estrechar los vínculos de sincera amistad que, felizmente, unen a nuestros dos países.

Hago votos muy cordiales por la dicha personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad y la grandeza de esa Nación.

RAMON M. VALDES,
Refrendada,
Narciso Garay.

Palacio Nacional, Panamá, 1º de Octubre de 1916.

JUAN LUIS SANFUENTES,

Presidente de la República de Chile.

A Su Excelencia el Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de dar respuesta a la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia en la que se digna parificarme, que, por el voto de sus conciudadanos, ha sido designado Vuestra Excelencia para regir los destinos de la República de Panamá.

En respuesta, cumpla con el agradable deber de manifestar a Vuestra Excelencia que por parte de mi Gobierno pondré todo empeño en robustecer, cada vez más, las cordiales relaciones que felizmente unen a Nuestros respectivos países.

Formulo, en esta grata oportunidad, las más ardientes votos por la dicha personal de Vuestra Excelencia, por el engrandecimiento de la Nación Panameña y por el feliz Gobierno de Vuestra Excelencia.

Dado en Santiago, en el Palacio de la Moneda, a 11 de enero de 1917.

Juan Luis Sanfuentes,
Almido Huidobro.

RAMON M. VALDES,
Presidente de la República de Panamá.

A Su Excelencia Francisco Henríquez y Carvajal, Presidente de la República Dominicana.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que habiendo sido elegido por mis conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de mi país, he asumido en esta fecha el Mando Supremo e iniciado así el período constitucional de mi Gobierno.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuestra Excelencia me complace en manifestarle que en el cumplimiento de las funciones inherentes a mi cargo pondré especial empeño en estrechar los vínculos de sincera amistad que, felizmente, unen a nuestros dos países.

Hago votos muy cordiales por la dicha personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad y la grandeza de esa Nación.

RAMON M. VALDES,
Refrendada,
Narciso Garay.

Palacio Nacional, Panamá, 1º de Octubre de 1916.

Hago votos muy cordiales por la dicha personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad y la grandeza de esa Nación.

RAMON M. VALDES,
Refrendada,
Narciso Garay.

Palacio Nacional, Panamá, 1º de Octubre de 1916.

FRANCISCO HENRIQUEZ Y CARVAJAL,
Presidente de la República Dominicana.

A Su Excelencia Ramón M. Valdes, Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia de 1º de Octubre del corriente año, en la cual se sirve participarme que, elegido por el voto de sus conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de la Nación, Vuestra Excelencia ha asumido desde esa fecha el Mando Supremo e iniciado el período constitucional de su Gobierno.

Felicito sinceramente a Vuestra Excelencia por la merecida muestra de confianza que ha recibido de sus compatriotas, y me complace manifestarle que, como Vuestra Excelencia lo desea, me será muy grato contribuir a mantener y estrechar las buenas relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países.

Hago votos por la prosperidad de la Nación Panameña y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, de quien me es honroso suscribirme.

Leal y Buen Amigo.

Dr. Henríquez y Carvajal
J. M. Cabral y Baez.

Palacio Nacional, Noviembre 21 de 1916.

RAMON M. VALDES,
Presidente de la República de Panamá.

A Su Excelencia José Pardo y Barreda, Presidente de la República Peruana.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que habiendo sido elegido por mis conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de mi país, he asumido en esta fecha el Mando Supremo e iniciado así el período constitucional de mi Gobierno.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuestra Excelencia me complace en manifestarle que en el cumplimiento de las funciones inherentes a mi cargo pondré especial empeño en estrechar los vínculos de sincera amistad que, felizmente, unen a nuestros dos países.

Hago votos muy cordiales por la dicha personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad y la grandeza de esa Nación.

RAMON M. VALDES,
Refrendada,
Narciso Garay.

Palacio Nacional, Panamá, 1º de Octubre de 1916.

JOSE PARDO Y BARREDA,
Presidente de la República Peruana.

A Su Excelencia el señor doctor don Ramón M. Valdes, Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Me he impuesto con viva satisfacción de la Carta Autógrafa fechada el 1º de Octubre último, en la que Vuestra Excelencia me participa que ha sido elegido por sus conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de su país y que en la fecha indicada asumió Vuestra Excelencia el ejercicio de su elevado cargo.

Muy sinceramente felicito a Vuestra Excelencia por la merecida prueba de confianza que ha alcanzado, y me complace en asegurarle que mi empeño de estrechar los vínculos de cordial amistad que unen a nuestras dos Repúblicas hallará de mi parte la más eficaz y decidida colaboración.

Al presentar a Vuestra Excelencia la expresión de mi más elevado aprecio me honro en suscribirme.

De Vuestra Excelencia,
Leal y Buen Amigo.

José Pardo.
E. de la Riva-Agüero.

Escrita en el Palacio de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos dieciséis.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 8 DE 1917
(de 12 de Abril)

por medio del cual se aprueban provisionalmente las cuentas de Enero y Febrero del corriente año del Consulado de la República en Saint Nazaire, Francia, de las cuales es responsable el señor C. Flores Blanco.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Las cuentas del Consulado de la República en Saint Nazaire, Francia, correspondientes a los meses de Enero y Febrero del año en curso, y de las cuales es responsable el señor C. Flores Blanco, examinadas que han sido, resultan estar bien llevadas y comprobadas debidamente, y por tal motivo se fenece provisionalmente.

Los valores que arrojan esas cuentas a favor de la Nación, de B. 95.30 y B. 27.28, fueron recibidos en la Tesorería General de la República, según comunicaciones números 14 y 21, de 17 de Marzo y 4 del corriente mes.

Cópies, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,
El Secretario.

J. M. Fernández,
Leo. González.

AUTO NUMERO 10 DE 1917
(de 12 de Abril)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del mes de Enero del corriente año del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias, y de la cual es responsable el señor Manuel A. Rodriguez.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Practicando que ha sido el examen de la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma, Islas Canarias, referente al mes de Enero de este año, y de la que es responsable el señor Manuel A. Rodriguez.

7074

GACETA OFICIAL

Hato, con el siguiente linderos: por el Norte, cerca de Félix Trujillo; por el Sur, huerto de yerba de José Chong; por el Este, La Loma, y por el Oeste, cerca de Policarpo Gálvez. Dicho terreno no está comprendido en las prohibiciones de la Ley ni de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud en tres (3) fojas útiles el comprobante expedido en la Alcaldía Municipal de Antón.

Penonomé, Febrero 8 de 1917.

Rogado por José Evaristo Betancourt, que no sabe firmar.

Domingo J. González.

Y para los efectos legales, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por treinta días hábiles, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veinte y seis de Marzo de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Luis Sánchez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

E. S. D.

En uso del derecho que el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, concede, yo, Luis Sánchez, ciudadano panameño y agricultor de oficio, ocuro a usted con el debido respeto y en mi propio nombre, en solicitud de que me sea adjudicado un lote de terreno como de cinco (5) hectáreas de capacidad aproximadamente, en el lugar denominado "El Naranjo", comprensión del Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, con los linderos siguientes: por el Norte, llano de Las Medinas; por el Sur, quebrada de Ciguana; por el Este, mismo llano de Las Medinas, y por el Oeste, montes incultos.

El terreno que solicito es de los adjudicables y no está comprendido en ninguno de los casos que determinan el artículo 31 de la Ley prevista.

En tres (3) fojas útiles acompaño a mi solicitud el comprobante de mi acerto.

Penonomé, 28 de Febrero de 1917. Rogado por Luis Sánchez, que no sabe firmar.

Domingo J. González.

Y para los efectos legales, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por treinta días hábiles, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veintiséis

de Marzo de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Tomás Bernal ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

E. S. D.

En virtud de la gracia que otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, ocuro a su Despacho con el debido respeto, en solicitud de la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas aproximadamente de terreno, ubicado en el lugar denominado "El Chumico", jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, comprendido dentro del siguiente linderos: por el Norte y Sur, montes incultos; por el Este, sabanas, y por el Oeste, montes incultos.

Este lote de terreno no se halla comprendido en ninguno de los casos que el artículo 31 de la Ley ya citada determina ni de los Decretos que la reglamentan y lo acompaño a mi solicitud, constantes de tres (3) fojas útiles.

Penonomé, 22 de Enero de 1917.

Rogado por Tomás Bernal, que no sabe firmar.

Domingo J. González.

Y para los efectos legales, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por treinta días hábiles, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veinte y seis de Marzo de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Luis Espinosa ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

E. S. D.

En virtud de la gracia que el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 concede, ocuro a usted con el debido respeto y en mi propio nombre, para solicitar la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno, en Las Guías, en el lugar denominado "La Pacora", jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, alindado así: por el Norte, llanos, por el Sur, ribera del mar; por el Este, Bajo del Petrero, y por el Oeste, loma del Casabel.

Dicho terreno no está comprendido en la prohibición de la Ley ni de los Decretos que la reglamentan.

En tres (3) fojas útiles acompaño a mi solicitud el comprobante legal expedido en la Alcaldía Municipal de Antón.

Penonomé, Febrero 8 de 1917.

Rogado por Luis Espinosa, que no sabe firmar.

Domingo J. González.

Y para los efectos legales, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por treinta días hábiles, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veintiséis de Marzo de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Manuel Ortega, por medio de apoderado, ha solicitado de esta Administración, se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Chame, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Como apoderado que soy del señor Manuel Ortega, como lo acredito con el documento adjunto, pido a usted respetuosamente se le adjudique a mi mandante un globo de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Chame y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, sabanas libres; Sur, el camino del Picacho; Este, camino que conduce a la población de Chame, y por el Oeste, sabanas, 10 hectáreas de extensión.

El terreno descrito se denominará "Llano Verde", está una parte cultivado con árboles frutales y en el pose su casa de habitación; no perjudica a terceros su adjudicación y es de lo que la Ley 20 de Tierras en vigencia permite su adjudicación.

Funda esta solicitud en el artículo 25 de la Ley sobre la materia, por ser mi mandante padre de familia, como lo compruebo con declaraciones legalmente tomadas ante autoridad competente.

Sea de usted atento y S. S.,

Roberto Martínez L.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy dos de Abril de mil novecientos diez y siete, a las once de la mañana.

El Administrador,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el Sr. Encarnación Rodríguez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

E. S. D.

Yo, Encarnación Rodríguez, ciudadano panameño, mayor de edad, agricultor de oficio, ocuro a usted con el debido respeto y en mi propio nombre, la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno como de cinco (5) hectáreas aproximadas, ubicado en el lugar denominado "Pueblo Nuevo" de Las Guías, comprensión del Distrito de Antón, alindado así: por el Norte, camino de "La Pacora"; por el Sur, sabanas; por el Este, sabanas, y por el Oeste, la quebrada de La Mona. El terreno que pido se sirva adjudicarme previa legal tramitación no se halla comprendido en ninguno de los casos que expresa el artículo 31 de la Ley de la materia ni de los Decretos que la reglamentan, según lo dejo comprobado con las diligencias que a mi solicitud acompaño, expedidas en la Alcaldía Municipal del Distrito.

Penonomé, 8 de Febrero de 1917.

Rogado por Encarnación Rodríguez, que no sabe firmar.

Domingo J. González.

Y para los efectos legales, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por treinta días hábiles, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a las nueve de la mañana del día veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 3

IMP. "DIARIO DE PANAMA"